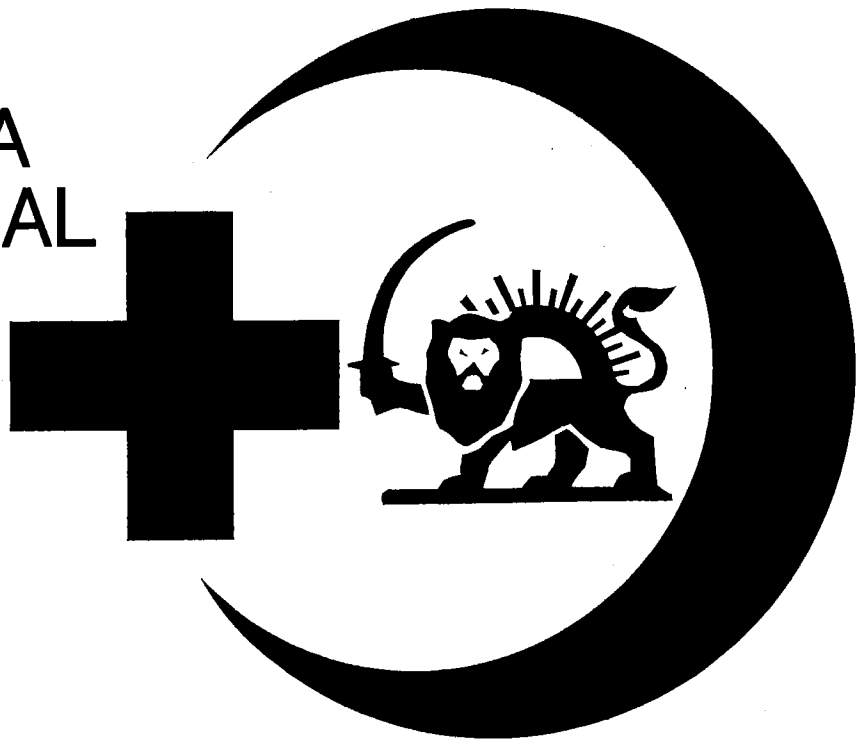


28 JAN 1972

ESTAMBUL 1969



XXI  
CONFERENCIA  
INTERNACIONAL  
DE LA  
CRUZ ROJA



## DISPOSICIÓN FINAL

### *Casos especiales*

28. Toda operación de socorros que se emprenda en un país donde haya guerra, guerra civil o disturbios internos se regirá por las disposiciones del Acuerdo de fecha 25 de abril de 1969 suscrito por el CICR y la Liga.

## XXV

### **Aplicación de medidas en casos de desastres naturales**

La XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

habida cuenta de la resolución 2435 aprobada el 19 de diciembre de 1968 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual se invita a los gobiernos a que preparen planes nacionales en previsión de posibles desastres,

consciente de la necesidad de aplicar medidas inmediatas en caso de producirse un desastre en cualquier país,

insta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a preparar y promulgar leyes que permitan aplicar las medidas inmediatas que exijan las circunstancias, en colaboración con la Cruz Roja y de conformidad con un plan preestablecido basado en las Normas para las Acciones de Socorros en Casos de Desastre aprobadas por la presente Conferencia.

## XXVI

### **Declaración de principios sobre la organización de socorros a las poblaciones civiles en casos de desastre**

La XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja,

observando que en el presente siglo la comunidad internacional acepta cada vez más la responsabilidad de aliviar el sufrimiento humano, sea cual fuere,

afirmando que el sufrimiento humano en todas sus manifestaciones conmueve profundamente la conciencia humana, y que la opinión mundial exige medidas eficaces para mitigarlo,

afirmando que uno de los objetivos principales de la comunidad de naciones, como se dice en la Carta de las Naciones Unidas, es lograr la cooperación internacional para la solución de los problemas internacionales de orden económico, social, cultural o humanitario,

observando con satisfacción que la comunidad internacional ha aumentado su capacidad para facilitar ayuda humanitaria bajo diversas formas, gracias a acuerdos internacionales y por medio de la Cruz Roja Internacional y otras organizaciones internacionales de carácter imparcial y humanitario,

reconociendo que la comunidad internacional debe tomar nuevas medidas para poder socorrer pronta y eficazmente a la población civil en caso de desastre,

adopta la siguiente Declaración de Principios :

1. La preocupación fundamental de la humanidad y de la comunidad internacional, en situación de desastre, es la protección y el bienestar del individuo, así como la salvaguarda de los derechos humanos fundamentales.
2. La ayuda de las organizaciones internacionales de carácter imparcial y humanitario a la población víctima de desastres, naturales u otros, debe en lo posible considerarse como la manifestación de un interés humanitario y apolítico. Es necesario organizar esos socorros en forma tal que no se menoscaben los derechos soberanos y legales de las partes en conflicto, para que se mantenga la confianza de éstas en la imparcialidad de tales organizaciones.